

ENERGÍA Y MINAS

Disponen publicación de Proyecto de Decreto Supremo que establece medidas de mejoramiento y optimización del marco normativo relacionado con la autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2025-MINEM/DM

Lima, 7 de octubre de 2025

VISTOS: el Informe N° 1468-2025-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 941-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece, entre otras competencias del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el artículo 105-B del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que la Dirección General de Formalización Minera (en adelante, DGFM) tiene las funciones de monitorear las acciones realizadas con la formalización minera, así como expedir resoluciones, directivas, manuales y otras normas en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias; estableciendo para su ejecución, la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral (en adelante, Decreto Legislativo N° 1336), se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2024, establece que el MINEM es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, siendo la DGFM la que ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32213 se modificó el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y se incorporó el párrafo 5.4 el cual establece como competencia exclusiva ejercer la rectoría de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo la supervisión y coordinación en el ámbito regional, así como implementar las políticas para su formalización, incluida las de verificación y fiscalización y otros trámites administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2012-EM se regula el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión

de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC, actual Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EM, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas y la SUCAMEC, deben proponer en un plazo máximo de treinta (30) días calendario la modificación del Decreto Supremo N° 046-2012-EM, a fin de optimizar el procedimiento para la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización, incluyendo aspectos sobre la trazabilidad de dichos insumos en la pequeña minería y minería artesanal;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente establecer medidas de mejoramiento y optimización del marco normativo relacionado con la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización establecido en el Decreto Supremo N° 046-2012-EM, así como lo referido a su trazabilidad, en el marco del mandato señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32213, e instituir un régimen único para la adquisición de explosivos aplicable a la pequeña minería y minería artesanal formal y los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, mediante Informe N° 1468-2025-MINEM/DGFM, la DGFM sustenta la Resolución Ministerial que prepublica el Proyecto de Decreto Supremo que establece medidas de mejoramiento y optimización del marco normativo relacionado con la autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización;

Que, por su parte, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señalan que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; por un plazo no menor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Con los vistos de la Dirección General de Formalización Minera, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal; el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que establece medidas de mejoramiento y optimización del marco normativo relacionado con la autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización y su Exposición de Motivos,

en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- De la presentación de comentarios, aportes u opiniones

Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la Dirección General de Formalización Minera, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: aportesdgm@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Dirección General de Formalización Minera la recepción, sistematización y análisis de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2446351-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades para participar en evento a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2025-VIVIENDA

Lima, 8 de octubre de 2025

VISTOS:

El OF. RE (VMR) N° 2-17-A/12 del Viceministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 161-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC del Programa Nuestras Ciudades; la Nota N° 164-2025-VIVIENDA-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 1784-2025-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 050-2025/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 821-2025-VIVIENDA-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (VMR) N° 2-17-A/12 del Viceministerio de Relaciones Exteriores extiende invitación al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo para su participación en la XVII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, en adelante, Evento, a realizarse el 9 de octubre de 2025, en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que, en el marco del referido Evento, los Comités Técnicos Binacionales (CTB), presentarán los resultados de la implementación del Plan de Acción de Lima 2024, adoptado por los Presidentes de la República del Perú y la República de Ecuador en el último Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional, así como sus objetivos para el nuevo Plan de Acción de Quito, que será ejecutado en el periodo 2025-2026, considerando; además, la importancia de los temas a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro de la agenda del CTB de Asuntos Fronterizos, Infraestructura; Conectividad y Derechos de las Personas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, facilita el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella rural o de menores recursos, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Nuestras Ciudades, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el mismo que tiene como objetivo promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional;

Que, la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) en el Evento reviste gran relevancia institucional, permitiendo la cooperación técnica con la República de Ecuador y potenciar el intercambio de experiencias en políticas de vivienda, saneamiento y urbanismo; además, refuerza la imagen del Perú como un socio activo en la gestión del desarrollo fronterizo;

Que, con el Informe de vistos, el Programa Nuestras Ciudades sustenta el interés y la importancia de participación en el Evento convocado, señalando que resulta estratégica y necesaria, por cuanto permitirá dar seguimiento a compromisos previos asumidos en las reuniones anteriores de la Comisión de Vecindad; asimismo, favorecerá el intercambio de experiencias sobre políticas de vivienda, saneamiento y urbanismo entre ambos países, lo que puede derivar en la formulación de proyectos binacionales o asistencia técnica conjunta;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para el MVCS, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la participación del señor José Carlos Panta Alama, Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el Evento; a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador, el 9 de octubre de 2025, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en los que se incurra son financiados con cargo al presupuesto institucional del MVCS; siendo que, conforme al itinerario del viaje propuesto, se requiere autorizar la salida del país el 8 de octubre y el retorno el 9 de octubre de 2025;

Que, del mismo modo, con el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Ministerial propuesta;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la